

Lunes, 27 de noviembre de 2017

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

**ANUNCIO. Bases de selección para contratación de un Peón Servicios Múltiples con cargo al Plan de Empleo Social.**

**BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017 DE 1 DE AGOSTO, MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

#### **PRIMERO: OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestación o subsidio por desempleo, excepto preceptores de Renta Básica, que sí podrán optar; y posterior contratación a tiempo completo, por un periodo de seis meses, por obra o servicio de duración determinada.

Mediante las presentes bases se regirá la selección de 1 puesto encuadrado en la categoría de Peón de Servicios Múltiples.

#### **SEGUNDO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria y en virtud de lo regulado en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, habrán de reunir con carácter obligatorio los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación



Lunes, 27 de noviembre de 2017

forzosa.

3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Tener domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Ser parado de larga duración. A estos efectos se entiende como parado de larga duración aquella persona que en los últimos doce meses no ha trabajado más de 30 días a tiempo completo. Para el cómputo de los supuestos de contratación a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de los días cotizados. En el supuesto de personas que trabajen en el Sistema Especial Agrario de Régimen General sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

8. No ser beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo a la fecha de cumplimiento de los requisitos.
9. Persona en exclusión o riesgo de exclusión: Personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:
  - 1.º La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
  - 2.º Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia
10. Sólo podrá tomar parte en este proceso selectivo un único aspirante por unidad familiar.



Lunes, 27 de noviembre de 2017

### TERCERO: INSTANCIAS Y ADMISIÓN:

En las instancias presentadas conforme al ANEXO I, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor. Se presentarán en el Registro General de este municipio, durante diez días naturales desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Cáceres, según el Anexo I de Solicitud de la presente convocatoria, acompañando original o copia de los siguientes:

### DOCUMENTOS

- 1.- Solicitud. Anexo I.
- 2.- Fotocopia del Documento nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia o documento administrativo acreditativo de la inscripción de parejas de hecho.
- 4.- Certificado de convivencia de la unidad familiar.
- 5.- Vida Laboral Actualizada o Certificado de no haber trabajado nunca, actualizado a fecha de la presentación de instancias del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años. ( La solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social deberá formularse mediante cita previa vía telefónica en el 901 50 20 50 Opción 3 o vía telemática : <https://www.seg-social.gob.es>).
- 6.- Certificado expedido por la Seguridad Social sobre la percepción o no, la solicitud o el reconocimiento de prestaciones y/o pensiones con indicación de periodos y cuantías de los últimos 12 meses(desde noviembre 2016 a octubre del 2017), del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. (La solicitud deberá formularse mediante cita previa; vía telefónica en 901 10 65 70 o vía telemática; <https://www.seg-social.gobe.es>).
- 7.- Certificado del SEPE, acreditativo de los subsidios o prestaciones solicitadas y reconocidas, de los últimos 12 meses (desde noviembre 2016 a octubre 2017), del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. La solicitud deberá formularse llamando al 901119999 cada miembro de la unidad familiar y solicitar que le envíen el certificado a un correo electrónico, en caso de no disponer de correo electrónico el



Lunes, 27 de noviembre de 2017

solicitante, podrá indicar que se remita al del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (ayto.navalmoraldeimatayuntamiento@ayuntamiento.es).

8.- En caso de nulidad, separación, divorcio o disolución de la unidad conyugal, sentencia judicial acreditativa o documento administrativo equivalente.

9.- En caso de discapacidad, certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura – CADEX), siempre que sea igual o superior al 33 %, del solicitante y de la unidad de convivencia al igual que si hay integrantes con dependencia reconocida (Ley de dependencia) adjuntar la correspondiente resolución.

10.- En caso de víctima de violencia de género, certificación de la condición de víctima de violencia de género expedida por el órgano competente.

11.- Anexo II. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

12.- Anexo III. Declaración jurada de ingresos brutos del solicitante y en caso de existir esta, deberá incluirse los datos del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia.

13.- En su caso, contratos de trabajo y nominas del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia referidos a los últimos doce meses (desde noviembre 2016 a octubre de 2017).

14.- Fotocopia del contrato de alquiler y recibo bancario o del contrato de la hipoteca.

Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado 1) de la Base Segunda deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

#### **CUARTO.- PROCESO DE SELECCIÓN.**





Lunes, 27 de noviembre de 2017

El proceso de selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso, sin establecer una puntuación mínima como criterio de inclusión a efectos de constitución del listado de reserva.

Se podrá obtener un máximo de 50 puntos, quedando seleccionados los aspirantes por orden de puntuación.

#### A) Criterios de baremación:

Este proceso de selección requiere un informe valorado de la Trabajadora Social de la Comisión de Selección, que contenga los siguientes extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número de miembros de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia.

Los criterios de valoración y su ponderación, versarán al menos sobre los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
3. Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

A los efectos de esta convocatoria, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 26 de agosto, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Para la realización del informe y posterior baremación, es imprescindible presentar toda la documentación requerida, tanto del solicitante, como de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Se podrán otorgar los puntos correspondientes a la baremación, y de considerar los miembros de la unidad familiar en caso de duda de inexistencia de relación alguna afectiva o familiar, o si surgiera la imposibilidad de presentar alguna documentación a efectos de baremación de algún miembro de la unidad familiar y se tuviera conocimiento de la situación concreta de esos datos.

En referencia a las solicitudes que hayan producido cambios en el padrón municipal de habitantes con posterioridad al 1 de noviembre de 2017, se considerará como unidad familiar la integrada por aquellas personas que aparezcan en ese domicilio con anterioridad a esa fecha, debiendo por tanto, aportarse documentación relativa a todas ellas.

1. Ingresos económicos en la unidad familiar. Estos ingresos se valorarán en función SMI para 2017 (707,60 euros). (máximo 10 puntos)



Lunes, 27 de noviembre de 2017

Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros. El resultado de esta fórmula, será consignado en la calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0,00 €	200,00 €	10
201,00 €	400,00 €	8
401,00 €	600,00 €	6
601,00 €	800,00 €	4
801,00 €	2x SMI	2
Más de dos veces el SMI.....		0

## 2. Por cargas familiares: (máximo 8 puntos)

Por cada hijo/nieto menor de 25 años	1.00
Por cada hijo/nieto de cualquier edad que tenga la condición de discapacitado y se encuentre a cargo del solicitante (Este apartado se suma a los anteriores)	1.00
Cónyuge o pareja del solicitante que tenga la condición de discapacitado.	1.00

Se acreditará con el libro de familia y/o registro de pareja de hecho y con reconocimiento de discapacidad, en su caso.

## 3.- Tiempo de desempleo del solicitante: (máximo 8 puntos)

Se considerará como desempleo real el computable entre el 22 de noviembre de 2017 y el 22 de noviembre de 2017, sea o no ininterrumpido.

Se acreditará mediante un informe completo de Vida Laboral.



Lunes, 27 de noviembre de 2017

TIEMPO DESEMPLEO	PUNTUACIÓN
Entre 180 y 360 días	2.00
Entre 361 días y 540 días	4.00
De 541 a 720 días	6.00
720 días o más	8.00

4. Por conocimiento de la realidad social y económica de Navalvillar de Ibor: (máximo 6 puntos).

Por conocer el solicitante la realidad social y económica del Municipio de Navalvillar de Ibor, considerando el plazo de manera ininterrumpida, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este extremo se acreditará de oficio por el Padrón Municipal.

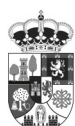
TIEMPO DE EMPADRONAMIENTO	PUNTUACIÓN
Entre 5 y 7 años (1825 días y 2554 días)	2.00
Entre 7 y 10 años (2555 días y 3649 días)	4.00
A partir de 10 años (3650 días o más)	6.00

5. Por estar en posesión de carnets de conducción (máximo 6 puntos):

Carnet de Conducir Tipo B1	6.00
----------------------------	------

6. Por estar en posesión de cursos y formación homologada en relación con el puesto de trabajo (albañilería, fontanería, jardinería, mantenimiento de edificios públicos, electricidad....) (máximo 6 puntos):

Cursos de hasta 25 horas	1.00
--------------------------	------



Lunes, 27 de noviembre de 2017

Cursos de hasta 50 horas	2.00
Cursos de hasta 75 horas	3.00
Cursos de hasta 100 horas	4.00
Cursos de más de 200 horas	5.00

7. Por pertenecer a minoría étnica y/u ostentar la condición de inmigrante: 3 puntos.

8. Por tener la condición de perceptor de la Renta Básica Extremeña de Inserción: 3 puntos.

B) Calificación definitiva.- La calificación final vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de méritos establecidos en la base cuarta, con la puntuación máxima referida.

En caso de empate, el orden de clasificación se dirimirá por sorteo público ante todos los participantes, mediante el sistema de papeleta, donde se hará constar en cada una de ellas el nombre y apellidos de los candidatos empatados.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas o renunciadas.

#### **QUINTO: COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

En virtud del Artículo 13. Selección de las personas trabajadoras, dentro del Programa I, del Decreto 131/2017 de 1 de agosto, establece literalmente:

“La selección de las personas trabajadoras se realizará por una Comisión de Selección

constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadoras, con voz y sin voto.

Las Entidades Beneficiarias que acrediten especiales dificultades técnicas para constituir





Lunes, 27 de noviembre de 2017

válidamente la Comisión de Selección, entendiéndose por tal que no la puedan constituir por falta de recursos, podrán solicitar el auxilio de las entidades cofinanciadoras, que podrán designar al efecto la representación para alcanzar el número mínimo requerido para la constitución de dicha Comisión de Selección.”

La Comisión de Selección, queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.

### **SEXTO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN**

Terminada la baremación de los aspirantes se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca el resultado final del proceso selectivo, con expresión del nombre y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación laboral, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento como órgano competente de la Corporación, a los efectos de proceder a la contratación.

Así mismo se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los/as seleccionados/as durante el período por el que dura el contrato.

Los aspirantes propuestos para su contratación vienen obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación, los documentos originales acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del siguiente aspirante en puntuación.

### **SÉPTIMO: INCIDENCIAS**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 27 de noviembre de 2017

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria en el Decreto 131/2017 de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del citado Decreto; La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Pública; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña \_\_\_\_\_, vecino /a de \_\_\_\_\_, teléfono móvil de contacto \_\_\_\_\_ y email \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con N.I.F. número \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública de concurso efectuada por el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor para la selección de UN/A trabajador/a (de Peón de Servicios Múltiples, a contratar por un periodo de seis meses, en jornada completa, adscrito a Servicios de Utilidad Colectiva en el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor (Cáceres), con cargo a la primera de las contrataciones a efectuar conforme al Programa I del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 131/2017, de 1 de Agosto, publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor.

#### DECLARO:



Lunes, 27 de noviembre de 2017

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria para la selección de un trabajador/a de PEON DE SERVICIOS MULTIPLES, (adscrito a Servicios de Utilidad Colectiva), y a los efectos de alegar los méritos establecidos en la Base Quinta, acompaña copia de la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud. Anexo I.
- 2.- Fotocopia del Documento nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia o documento administrativo acreditativo de la inscripción de parejas de hecho.
- 4.- Certificado de convivencia de la unidad familiar.
- 5.- Vida Laboral Actualizada o Certificado de no haber trabajado nunca, actualizado a fecha de la presentación de instancias del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años. (La solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social deberá formularse mediante cita previa vía telefónica en el 901 50 20 50 Opción 3 o vía telemática : <https://www.seg-social.gob.es>).
- 6.- Certificado expedido por la Seguridad Social sobre la percepción o no, la solicitud o el reconocimiento de prestaciones y/o pensiones con indicación de periodos y cuantías de los últimos 12 meses(desde noviembre 2016 a octubre del 2017), del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. (La solicitud deberá formularse mediante cita previa; vía telefónica en 901 10 65 70 o vía telemática; <https://www.seg-social.gobe.es>).
- 7.- Certificado del SEPE, acreditativo de los subsidios o prestaciones solicitadas y reconocidas, de los últimos 12 meses (desde noviembre 2016 a octubre 2017), del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. La solicitud deberá formularse llamando al 901119999 cada miembro de la unidad familiar y solicitar que le envíen el certificado a un correo electrónico, en caso de no disponer de correo electrónico el solicitante, podrá indicar que se remita al del Ayuntamiento de Navalmillar de Ibor ([ayto.navalvillardeibor@yahoo.es](mailto:ayto.navalvillardeibor@yahoo.es)).



Lunes, 27 de noviembre de 2017

8.- En caso de nulidad, separación, divorcio o disolución de la unidad conyugal, sentencia judicial acreditativa o documento administrativo equivalente.

9.- En caso de discapacidad, certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura – CADEX), siempre que sea igual o superior al 33 % del solicitante y de la unidad de convivencia al igual que si hay integrantes con dependencia reconocida ( Ley de Dependencia) adjuntar la resolución.

10.- En caso de víctima de violencia de género, certificación de la condición de víctima de violencia de género expedida por el órgano competente.

11.- Anexo II. Declaración jurada de ingresos brutos del solicitante y en caso de existir esta, deberá incluirse los datos del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia.

12.- En su caso, contratos de trabajo y nominas del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia referidos a los últimos seis meses (desde noviembre 2016 a octubre de 2017).

13. Anexo III. . Declaración jurada de ingresos brutos del solicitante y en caso de existir esta, deberá incluirse los datos del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia.

14.- Fotocopia del contrato de alquiler y recibo bancario o del contrato de la hipoteca.

Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado 1) de la Base Segunda deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen

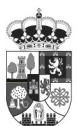
En Navavillar de Ibor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo. \_\_\_\_\_

### ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA

D./Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de





Lunes, 27 de noviembre de 2017

\_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en la Calle /Avda./ Plaza \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Lo que firmo en prueba de conformidad y a los efectos que procedan, en Navalvillar de Ibor, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo: \_\_\_\_\_.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE INGRESOS

D./Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en la Calle /Avda./ Plaza \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que según el siguiente desglose, los ingresos netos obtenidos en los últimos doce meses ( noviembre del 2016 a octubre del 2017) de toda la unidad familiar son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS/DNI/CONCEPTO/IMPORTE

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_



Lunes, 27 de noviembre de 2017

Lo que firmo en prueba de conformidad y a los efectos que procedan, en Navalvillar de Ibor, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo: \_\_\_\_\_.

Navalvillar de Ibor, 22 de noviembre de 2017

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE

